

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 19 de abril de 2022. A Despacho del señor Juez para resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el demandante frente al auto que rechazó la demanda proferido el 04 de abril de 2022, informando que el lapso para apelar dicho auto transcurrió los días: 20, 21 y 24 de febrero de 2020.

El demandante allegó recurso de apelación el 06 de abril de 2022.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN: 370
PROCESO: VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO
ACCIONANTE: HÉCTOR BUITRAGO ZULETA
ACCIONADOS: JUAN MANUEL SOTO MARÍN
RADICADO: 17001-31-03-002-2022-00055-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente a la apelación presentada por el señor BUITRAGO ZULETA frente al proveído del 04 de abril de 2022.

El inciso 5 del artículo 90 del CGP, permite que los autos que deciden el rechazo de una demanda puedan ser apelados dentro de su lapso de ejecutoria.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial precedente, el recurso de alzada presentado por la parte demandada se encuentra dentro del término para tal efecto, razón por la cual se considera procedente CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el señor BUITRAGO ZULETA, en el efecto suspensivo, contra el auto del 04 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CLAVO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 26**

Manizales, 22 de abril de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaría

